



Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



**Primera Sesión Extraordinaria del año 2015
Del Comité de Clasificación de Información Pública
del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 28 de octubre del 2015 dos mil quince, en la Sala de Ex Presidentes ubicada en la planta alta del edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se reunieron los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Clasificación.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para la modificación de la clasificación de información reservada relativa a la seguridad pública del municipio.
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.

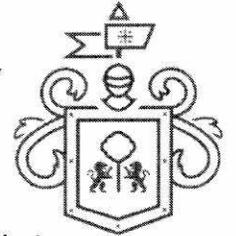
Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la Primera sesión extraordinaria del 2015 del Comité de Clasificación, determinándose la presencia de:

- a) Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara y Presidente del Comité;
- b) Ignacio Lapuente Rodarte, Contralor Municipal e integrante del Comité; y

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 del Comité de Clasificación del Gobierno Municipal de Guadalajara celebrada el día 28 de octubre de 2015 dos mil quince.



Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas prácticas, y Secretario del Comité.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando la Lista de Asistencia anterior, y debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité de Clasificación, el Comité acordó de forma unánime dar por iniciada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación del 2015.

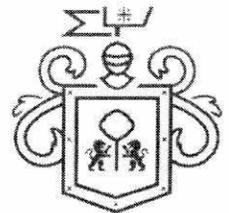
II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA RELATIVA A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

Acto continuo, el Presidente del Comité cedió el uso de la voz a la C. Aranzazú Méndez González en su carácter de Secretario del Comité quien señaló que en virtud de que las condiciones que generaron la clasificación de la información derivada de las actas de la Tercera Sesión Ordinaria, Sexta Sesión Ordinaria, Octava Sesión Ordinaria y Catorceava Sesión Ordinaria han cambiado, resulta necesario revisar el contenido de dichas actas con la finalidad de homologar en una acta única la información clasificada como reservada dentro de las mismas, lo que permitirá puntualizar de forma clara y detallada la información clasificada como reservada en materia de seguridad pública, así como actualizar los supuestos de clasificación de información como reservada en salvaguarda de la seguridad del Municipio de Guadalajara, de la seguridad, vida e integridad de quienes laboran en la Comisaría y de los ciudadanos.

De conformidad con lo anterior el Secretario Técnico del comité puso a consideración de los presentes la propuesta para la modificación de la clasificación de información reservada relativa a la seguridad pública del Municipio.

Dejando pasar el tiempo necesario para que los miembros del Comité analizaran detalladamente la propuesta, el Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Comité, puso a votación la misma, resultando en lo siguiente:

APROBACIÓN UNÁNIME DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la aprobación de la propuesta para la modificación de la clasificación de información reservada relativa a la seguridad pública del Municipio, a través de la cual se revisaron las actas correspondientes a la Tercera Sesión Ordinaria, Sexta Sesión Ordinaria del Comité, Octava Sesión Ordinaria y Catorceava Sesión Ordinaria, de fechas 13 de julio del 2012, 25 de septiembre del 2012, 22 de febrero del 2013



Sesión Ordinaria, de fechas 13 de julio del 2012, 25 de septiembre del 2012, 22 de febrero del 2013 y 23 de marzo del 2015, respectivamente, de tal manera que la información que se enlista se considera como información clasificada como reservada:

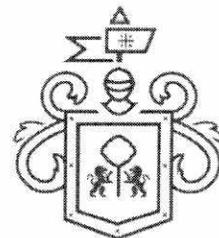
- 1. Información Clasificada como Reservada:** *Información derivada de la planeación, estrategia, y ejecución de medidas de seguridad, aquella que permita la evidencia de la estructura, funcionamiento y organización del Gobierno Municipal y la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal para la prevención y el combate de actos delictivos, así como aquella que sirva para determinar su nivel de acción y respuesta, y que comprometa la seguridad del Municipio.*

En adición a lo anterior la información clasificada como reservada se enlista a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- 1. Nombre de los elementos;*
- 2. Cargos y Rangos de los elementos;*
- 3. Nombramientos o contratos laborales de los elementos;*
- 4. Experiencia laboral o currículum de los elementos,*
- 5. Tareas designadas a los elementos;*
- 6. Horario de los elementos, o jornadas de trabajo;*
- 7. Lista de asistencias de los elementos;*
- 8. Fatigas, informes o reportes elaborados por los elementos;*
- 9. Armamento: número, costos, tipos, personal que lo utiliza, características o particularidades, y lugar de almacenamiento;*
- 10. Herramientas de vigilancia y/o trabajo, funcionamiento y ubicación de las mismas;*
- 11. Padrón Vehicular: número de vehículos, tipos, resguardante, modelo, costo, características particulares, servidores públicos que utilizan los vehículos, grado de blindaje, equipos especiales instalados, así como los datos con los que se pueda determinar el grado o nivel de seguridad de cada vehículo que integra el parque vehicular.*
- 12. Herramientas de trabajo de protección al policía como uniformes, chalecos, entre otros, su costo y nivel de seguridad;*
- 13. Forma de agrupación de elementos;*
- 14. Puntos de reunión;*
- 15. Códigos de comunicación;*
- 16. Organización Interna;*
- 17. Cursos, capacitaciones o actualizaciones que traten asuntos inherentes a la función policial, como lo son, de forma enunciativa más no limitativa, los cursos de manejo de armamento especial, procedimientos tácticos, entre otros; y*
- 18. Cualquier información relativa a las estrategias, medidas de seguridad, organización, acciones, o procedimientos internos de control y sus resultados enfocados a las funciones inherentes de la Comisaría.*



Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

De conformidad con lo anterior se realiza la siguiente **prueba de daño:**

- **Hipótesis que establece la Ley sobre la información en materia de seguridad pública:**

Artículo 17. Información reservada – Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella Información pública, cuya difusión:

- a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
- c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
- f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de delitos, o de impartición de justicia;...

- **Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:**

Al divulgar y/o poner en evidencia la información materia de seguridad pública que se pretende reservar se comprometería la seguridad del Municipio, causando a su vez perjuicio grave en las actividades de prevención y persecución de delitos al verse mermada la efectividad de las acciones, estrategias y funciones que ejerce de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, lo que traería como consecuencia la ruptura social, dañar su interacción, propiciar el abandono de los espacios públicos, incremento en los índices de violencia e inestabilidad social en afectación del municipio y de los ciudadanos que lo habitan y transitan.

Adicionalmente, se podría en riesgo la integridad física y mental, la seguridad, la vida y la salud de los elementos policiales y demás integrantes de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, lo que además de causar perjuicio grave directo hacia los elementos o integrantes de la Comisaría, a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera mermar la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.

Inclusive, con la divulgación de información relacionada con el parque vehicular de la Comisaría y sus características específicas como el nivel de blindaje, se estaría poniendo en riesgo la efectividad de las actividades de prevención y combate al delito, comprometiendo la seguridad del Municipio, y poniendo en riesgo la seguridad, integridad y vida de los elementos policiales, y de los integrantes de la Comisaría y del Gobierno Municipal que utilizan dichos vehículos.

- **¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?** La información de seguridad pública es estratégica para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias y perseguir los delitos dentro del municipio, de



tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de los elementos policiales, integrantes de la Comisaría, del Presidente Municipal y de los integrantes del Gobierno Municipal. Asimismo, no reservar esta información iría en contra del interés social de la población que habita en el municipio, pues los que participan en la protección de la sociedad requieren de al menos esta protección legal para el desempeño de sus funciones y para la construcción de una sociedad más segura.

2. Información Clasificada como Reservada: Exámenes y resultados de las pruebas de control y confianza que posea el Municipio de Guadalajara de conformidad la siguiente **prueba de daño:**

- Hipótesis que establece la Ley:

Artículo 17. Información reservada — Catálogo.

1. Es información reservada:

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

Artículo 21. Información confidencial — Catálogo.

1. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:...

... j) Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular;

III. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.

Lo anterior en relación al artículo 13 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual a la letra señala:

Artículo 13.

1. Los exámenes de las evaluaciones de control de confianza serán considerados documentos públicos con carácter de reservados. Dichos documentos deberán ser sellados y firmados por el servidor público que los autorice.

2. Los resultados de los procesos de evaluación serán confidenciales y reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, excepto aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales.

- Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:

La divulgación de la información sobre las evaluaciones y resultados de pruebas de control de confianza contraviene lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que al divulgar dicha información se violentaría dicha ley y se estaría en contra del estado de derecho. Adicionalmente, atenta contra la confidencialidad que busca proteger los datos personales de quienes realizaron dicha pruebas ya que su publicidad pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su



persona, honor, reputación y dignidad, y además habría una afectación directa a su intimidad y desarrollo social.

- ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información? Al divulgar dicha información el Municipio sería acreedor de la sanción correspondiente derivada de la violación de lo estipulado en el artículo 13 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, en ese caso, estaríamos frente a una autoridad municipal cuya actuación va más allá de lo señalado en la normatividad aplicable y que va en contra del estado de derecho.

3. **Información Clasificada como Reservada:** *Número de escoltas o elementos que realizan funciones de escoltas en relación a la persona protegida. Lo anterior en relación y de conformidad con la resolución del recurso de revisión 659/2015 emitida por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, la cual señala la necesidad de realizar una prueba de daño para cada caso particular, por lo que en ese sentido, nos limitamos a realizar las siguientes observaciones:*

- Hipótesis que establece la Ley:

Artículo 17. Información reservada — Catálogo.

1. Es información reservada:

l. Aquella información pública, cuya difusión:

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

- Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información y ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información? Este Comité considera que la divulgación de la cantidad de escoltas que custodian a una persona determinada es causa de un riesgo real e inminente a la seguridad, integridad física y mental, la salud, y especialmente la vida de, tanto los elementos que desempeñan dichas funciones, como de la persona que recibe dicha protección, pues sería proporcionar herramientas tácticas de asistencia a un posible atentado contra los mismos escoltas y las personas a su cargo. Al poner a disposición dicha información se abriría la puerta a que cualquier persona pueda utilizarla para cometer actos delictivos contra la persona resguardada y los escoltas como ataques, secuestros, robos, homicidios entre otros delitos encaminados a poner en riesgo la seguridad, integridad, vida y salud de las personas que reciben dicha protección, sus familiares, y personas cercanas, y en consecuencia de los mismos escoltas.

Adicionalmente, divulgar dicha información equivaldría a proporcionar información sobre la forma de agrupación de los elementos y su organización interna, lo que se traduce en la inminente merma en la efectividad de las acciones de respuesta de los elementos policiales en actividades de prevención y combate a actos delictivos.



Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



No obstante a lo anterior y de conformidad con la resolución del recurso de revisión 659/2015 emitida por el ITEI se deberá valorar y determinar la reserva correspondiente para cada caso concreto conforme el artículo 18 de la Ley de la materia.

En razón a lo anterior, se desarrolla la clasificación de la información de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública de la siguiente manera:

I.- El nombre del Sujeto Obligado: Gobierno Municipal de Guadalajara.

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: las Actas de la Tercera Sesión Ordinaria, Sexta Sesión Ordinaria, Octava Sesión Ordinaria y Catorceava Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación, de fechas 13 de julio del 2012, 25 de septiembre del 2012, 22 de febrero del 2013 y 23 de marzo del 2015, respectivamente.

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto y los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

V.- El fundamento legal y la motivación:

De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 17. Información reservada — Catálogo.

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de delitos, o de impartición de justicia;

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

Artículo 21. Información confidencial — Catálogo.

1. Es información confidencial:

- I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:...
- ... j) Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular;
- III. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.

El artículo 13 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MOTIVACIÓN: La señalada en las pruebas de daño anteriores.

VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: Toda la información que se pretende reservar en esta sesión del Comité y que se relaciona y enlista en los puntos anteriores es considerada como información clasificada como reservada. Adicionalmente, los resultados de los exámenes de control de confianza son considerados como información confidencial.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y tendrá una duración de seis años.

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: Por disposición legal los resultados de pruebas de control de confianza son de carácter confidencial.

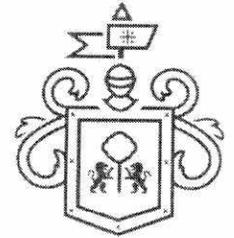
III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión las 13:00 trece horas del día 28 de octubre del 2015 dos mil quince.



Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

IGNACIO LAPUENTE RODARTE
CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA